

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

- 15** *ACUERDO de 2 de julio de 2026, de prórroga del convenio entre la Agencia de Vivienda Social y Banco Santander S. A., para la recaudación de ingresos y pagos de la Agencia de Vivienda Social, suscrito el 7 de julio de 2022.*

En Madrid, a 2 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Basílica, número 23 y CIF Q-2840001-H, representada por:

D. Eusebio González Castilla, Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 200/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, comparece y firma en representación de la misma, en virtud de delegación de competencia efectuada mediante Resolución de 30 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145, de 19 de junio de 2024), del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.2 y 5.1.a) y f) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su organización, estructura y régimen de funcionamiento, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Banco Santander, S. A., con CIF A-39000013 y con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, nueve a doce, representado por D. Rafael Muñoz Bellido, con NIF: ***903***, según escritura de poder de fecha 18 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario, D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número de su protocolo 2.367 y D.^a Ana Isabel López Cea, con NIF ***695***, hallándose debidamente facultada para este acto en virtud de la Escritura de Poder otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 3.119 de su protocolo, de fecha 3 de septiembre de 2019.

En razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, tienen atribución suficiente para acordar la presente prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, por Resolución número 19/2022, de 24 de febrero, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, se aprobaron las bases generales del procedimiento de selección de entidades de crédito colaboradoras en la prestación de los servicios de tesorería y recaudación de la Agencia de Vivienda Social, iniciándose el proceso de selección de las mismas.

II. Que, finalizado dicho proceso de conformidad con las bases aprobadas, por Resolución número 1810/22, de 27 de abril, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, se seleccionó a Banco Santander, S. A., como entidad colaboradora en la recaudación de ingresos y pagos de la Agencia de Vivienda Social, adjudicándose además a la entidad la prestación del servicio de recaudación de ingresos por TPV en los términos definidos en la base primera de las bases generales.

III. Con fecha 7 de julio de 2022, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Banco Santander, S.A. formalizaron un convenio de colaboración para la prestación de servicios de tesorería y recaudación, en el marco de las bases generales aprobadas por Resolución de 24 de febrero de 2022.

IV. Con fecha 4 de junio de 2026, mediante Resolución 2351/2026, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, se modifica el índice de referencia aplicable a la remuneración de saldos previsto en la Resolución 1810/2022, de 27 de abril, por el denominado Euro Short-Term Rate (ESTR), por ser el tipo de interés que se utiliza actualmente de manera común como referencia, manteniéndose en todo lo demás el régimen económico previsto.

V. La cláusula quinta del Convenio que trae causa en el presente acuerdo de prórroga señala que la duración del mismo será de cuatro años entrando en vigor en la fecha de su firma, si bien, los firmantes de forma expresa y por escrito, podrán acordar unánimemente prórrogas sucesivas hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Ambas partes han constatado el éxito alcanzado hasta el momento en la ejecución del Convenio, no solo porque la entidad adjudicataria ha cumplido adecuadamente con las obligaciones asumidas y el funcionamiento operativo del modelo de colaboración ha resultado satisfactorio para la gestión de la Tesorería de la Agencia de Vivienda Social, sino también por la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios de tesorería y recaudación, por lo que se muestran conformes en la necesidad de suscribir nueva prórroga extendiendo en dos años más su duración.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Único

Prorrogar el Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Banco Santander, S. A., para la recaudación de ingresos y pagos de la Agencia de Vivienda Social en dos años, extendiendo su vigencia hasta el 7 de julio de 2028.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo de prórroga mediante firma electrónica.

Madrid, a 2 de julio de 2026.—Por la Agencia de Vivienda Social, el Director-Gerente, Eusebio González Castilla.—Por Banco Santander, S. A., Rafael Muñoz Bellido y Ana Isabel López Cea.

(03/11.391/26)

